



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Quirografario No. 2020-00385

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Roselino Calderón Ayala.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado accionante, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado Roselino Calderón Ayala, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por él utilizado, como se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Aporte documento idóneo donde se faculte a Jaime Alberto Arce Salgado a otorgar poderes en nombre del Banco Popular S.A., comoquiera que no es mencionado en la escritura pública 0114 de 18 de enero de 2019 de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE(1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 13 Hoy **29 julio de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV